Firmado digitalmente por PRETEL NAZARIO CARLOS MARTIN FIR 16630834 hard
Unidad: DIRECCION EJECUTIVA
Cargo: DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:16/05/2024 - 08:27:33

Chiclayo 16 mayo 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000308-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515338838 - 3]

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 000171-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515338838 - 1], y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29849, la misma que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, se modifica- entre otros- el artículo 6, que a través de su literal k) señala "... *Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica e ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador*."

Que, así mismo, sobre las Licencias y Permisos, la Resolución Directoral W 001-93- INAP/DNP, a través del sexto párrafo del ítem 1.2.1 del literal A. del apartado 1.2. del numeral 1; en lo referente a la licencia por enfermedad establece que las entidades públicas deberán abonar la diferencia resultante entre el subsidio que otorga el IPSS (hoy EsSalud) y las remuneraciones que les corresponda hasta completar el cien por ciento (100%);

Que, de acuerdo a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en la Salud, en su artículo 120, inciso a.3) menciona que "*El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución*".

Que, en virtud al goce del derecho de licencia en mención, nuestro marco legal vigente ha establecido que le corresponde al servidor público ser subsidiado en los términos de ley;

Que, mediante documento del visto, se advierte que se han desarrollados los actos administrativos necesarios a fin de establecer la correcta viabilidad y satisfacción del derecho subsidiado, acreditándose que existe -a favor de los trabajadores de nuestro nosocomio- una diferencia económica resultante entre el subsidio asistido por EsSalud y el total de su respectiva remuneración mensual, por ende, corresponde ser asumida por el hospital hasta completar el cien por ciento (100%) de su respectiva compensación económica, de cuya hojas de liquidación para el pago por dicho concepto fluye en el aludido informe;

Que, con INFORME TECNICO N° 000171-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515338838 - 1], la Unidad de Recursos Humanos, considera que se debe reconocer a los servidores el derecho de pago por la diferencia entre el subsidio percibido y la remuneración que ostenta;

Que, en ese orden de ideas se debe reconocer, a través del correspondiente acto resolutivo, el precitado beneficio de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO	TIPO DE LICENCIA	MONTO	REGIMEN LABORAL
GUERRERO MONTENEGRO OLENKA JANIRE	ENFERMERA	MATERNIDAD	S/ 850.09	1057
MONTOYA GARCIA YASMIN YUMEI	ENFERMERA	MATERNIDAD	S/ 2,717.02	1057
VARGAS VILLEGAS JUDITH ROXANA	ENFERMERA	MATERNIDAD	S/ 515.72	1057
TOTAL			**S/ 4, 082.86**	

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000308-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515338838 - 3]

De conformidad con la Constitución Política del Perú, resulta procedente emitir el Acto Resolutivo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Administración así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR y, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, RECONOCER y OTORGAR el pago por concepto de subsidio por licencia por maternidad y/o enfermedad a favor de las trabajadoras del Hospital Regional Lambayeque, por la suma total de cuatro mil ochenta y dos con 86/100 soles (S/ 4, 085.86), de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO	TIPO DE LICENCIA	MONTO	REGIMEN LABORAL
GUERRERO MONTENEGRO OLENKA JANIRE	ENFERMERA	MATERNIDAD	S/ 850.09	1057
MONTOYA GARCIA YASMIN YUMEI	ENFERMERA	MATERNIDAD	S/ 2,717.02	1057
VARGAS VILLEGAS JUDITH ROXANA	ENFERMERA	MATERNIDAD	S/ 515.72	1057
TOTAL			**S/ 4, 082.86**	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración o quien haga sus veces, realice los actos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la publicación de la presente resolución en el portal web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 16/05/2024 - 08:27:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
  KARIN LIZET DIAZ COLLAZOS
  JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - HRL
  15-05-2024 / 12:13:40

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
  KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
  JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000308-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515338838 - 3]

15-05-2024 / 15:57:01

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
16-05-2024 / 07:52:32